

Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a AUTOMOTRIZ MULTIMARCA KOREAN MOTORS E.I.R.L., para operar el taller denominado "Auto Gas GNV" ubicado en la Av. Tomás Valle N° 3247-3253, distrito de Callao, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

Artículo 2°.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	9 de marzo del 2009
Segunda Inspección anual del taller	9 de marzo del 2010
Tercera Inspección anual del taller	9 de marzo del 2011
Cuarta Inspección anual del taller	9 de marzo del 2012
Quinta Inspección anual del taller	9 de marzo del 2013

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	6 de marzo del 2009
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	6 de marzo del 2010
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	6 de marzo del 2011
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	6 de marzo del 2012
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	6 de marzo del 2013

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

190280-1

Precisan características y período de vigencia de las placas de exhibición de vehículos nuevos no comercializados solicitados para el traslado de invitados que participarán en la V Cumbre ALC - UE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5539-2008-MTC/15

Lima, 18 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2003-MTC, se aprobó el Reglamento de Placas de Exhibición, las mismas que constituyen una especie de la placa única nacional de rodaje destinada a identificar circunstancialmente a los vehículos nuevos antes de su comercialización durante los traslados que sean necesarios;

Que, mediante la aprobación de la Resolución Suprema N° 045-2008-MTC, se autorizó en forma excepcional el uso de Placas de Exhibición en vehículos nuevos no comercializados, solicitados por Entidades Estatales para el traslado de funcionarios públicos, cancilleres y/o invitados especiales provenientes de otros países que participarán en la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobiernos de América Latina, el Caribe y la Unión Europea – Perú 2008 (ALC-UE) y en el Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico (APEC);

Que, asimismo se facultó a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, mediante resolución directoral, determine las características y vigencia de las placas que se emplearán para el traslado de las citadas autoridades e invitados especiales durante las fechas que sean necesarias para participar en los mencionados eventos;

Que, estando próxima la fecha para el desarrollo de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobiernos de América Latina, el Caribe y la Unión Europea – Perú 2008 (ALC-UE), resulta necesario aprobar la presente resolución directoral para la aplicación de la mencionada excepcionalidad en ese evento en particular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Características de las Placas de Exhibición

Las características de las placas de exhibición que serán instaladas en los vehículos nuevos no comercializados, solicitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el traslado de funcionarios públicos, cancilleres e invitados especiales provenientes de otros países que participarán en el desarrollo de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobiernos de América Latina, el Caribe y la Unión Europea – Perú 2008 (ALC-UE) son las mismas que se describen en el artículo 12° del Reglamento de Placas de Exhibición.

Artículo 2°.- Vigencia de las Placas de Exhibición

Durante el período comprendido entre los días 12 al 19 de mayo del 2008, tendrán vigencia las placas de exhibición que serán empleadas para los fines señalados en el artículo 1° de la presente resolución directoral, vencido éste serán devueltas a la Administradora para su anulación correspondiente y posterior destrucción.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

191879-1